

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 05 de abril de 2018 el Concejo Metropolitano aprobó la Ordenanza Metropolitana Nro. 0209 reformativa de las ordenanzas metropolitanas Nro. 005, de 06 de marzo de 2016, y 0016, de 27 de julio de 2009, del Plan Parcial Calderón (PPC), que contiene, entre otros, el mapa B3-C2 de categorización y dimensionamiento vial de dicha parroquia.

Mediante oficio s/n de 18 de marzo de 2018, la Arq. Sonia Costales, manifiesta su oposición a las líneas de intención vial que se han trazado sobre el predio Nro. 247317.

Mediante memorandos Nro. 037 -UZTV-2018 del 28 de mayo del 2018 y 087-UZTV-2018, suscritos por el Arq. Juan Pazmiño, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón y Arq. Wahington Martínez, Técnico de dicha administración, respectivamente, se eliminaron del sistema de informes de regulación metropolitana IRM los tramos de intención vial de las calles Jacaradá y Los Rosales en el tramo comprendido entre las calles 03 de mayo y Camilo Ponce, mismas que afectaban al predio Nro. 247317.

Mediante oficio Nro. SM-2123-2018 de 26 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Alfredo León, Secretario de Movilidad, indica en su parte pertinente que: *"(...) esta secretaría considera necesario y fundamental se incorpore el tramo de escalinata que conecte las calles Gral. Francisco Robles y De Los Olivos, dando continuidad a la calle Jacarandá"*; en virtud de lo expresado por el especialista en diseño vial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Ing. Donny Aldeán, en la reunión mantenida el 16 de agosto de 2018 en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda el cual señaló que *"(...) no era viable la implantación de la calle Jacarandá debido a la fuerte pendiente que tendría la vía, y no serviría para ser carrozable"*.

De acuerdo a la mesa de trabajo realizada por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda el 14 de noviembre de 2018, se dio el plazo de diez días a la Administración Zonal Calderón, para que realice las gestiones para la incorporación nuevamente en el sistema IRM de las afectaciones viales del Plan Parcial Calderón al predio 247317.

En el mismo sentido, mediante oficio Nro. AZCA-000563 de 20 de marzo de 2019 el Ing. Pablo Moncayo, Administrador Zonal de Calderón, remite el informe técnico respecto a las líneas de intención de las vías Los Rosales y Jacarandá que atraviesan el inmueble con predio Nro. 247317, el cual en su parte pertinente recomienda: *"(...) desarrollar un sistema de conectividad y*

accesibilidad en el sector que considere las condiciones actuales del mismo. Eliminar las líneas de intención de la calle De Los Rosales en el tramo comprendido entre la Avenida 3 de Mayo y la calle Camilo Ponce, debido a que no cumple con los requisitos técnicos para considerar su implementación como vía carrozable de acuerdo a la normativa vial Norma Ecuatoriana NEVI-12-MTOP, así como de acuerdo al pronunciamiento de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda. Implementar la conectividad peatonal "escalinatas" para el sector, que se ajusten a la normativa Ordenanza 172 y se implanten en el territorio considerando las distancias entre las diferentes vías de conectividad, pues se trata de un territorio condicionado por su topografía. Considerar los procesos legales de edificación y de habilitación del suelo que existen en la actualidad en el sector. (...)"

Asimismo, mediante oficio Nro. AZCA-000639 de 29 de marzo de 2019, el Ing. Pablo Moncayo, Administrador Zonal de Calderón, remite el informe legal con criterio favorable, señalando: *"(...) no encuentra ningún fundamento para negar la solicitud del peticionario y emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite administrativo para eliminar la intención del trazado vial de las calles de los Rosales y Jacarandá en el tramo comprendido entre la avenida Tres de Mayo y Camilo Ponce, en su afectación al predio No. 247317, salvo mejor criterio del Concejo Metropolitano de Quito"*

Por otro lado, mediante oficio STHV-DMGT-2019-01667 de fecha 11 de abril de 2019, el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el informe técnico favorable para que la Comisión de Uso de Suelo alcance del Concejo Metropolitano la eliminación de las intenciones viales aprobadas en el Plan Parcial Calderón, que afectan el inmueble con predio Nro. 247317. En el mismo sentido, mediante oficio SM-2019-2589 de 25 de septiembre de 2019, el Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad, remite el informe técnico Nro. SM-DPPM-095/2019 elaborado por el Arq. José Zaldaña, en el cual emite criterio favorable para la eliminación de las líneas de intención que atraviesa al predio Nro. 247317 y recomienda: *"hacer constar de manera gráfica y detallada la inserción de la Escalinata que incluirá a más de los tramos de gradas reglamentarias, el canal lateral para la transportación de bicicletas, condiciones que serán comprobadas por el ente competente previa a la aprobación de los planos constructivos del proyecto"*

Con lo expuesto, y en virtud de que el proyecto inmobiliario Carmen Amelia by Novak implantado en el predio Nro. 247317 cuenta con las licencias de construcción respectivas, los informes favorables prescritos en párrafos anteriores, y estudios viales de la topografía del sector, es pertinente modificar el mapa B3-C2 que consta en la Ordenanza Metropolitana Nro. 209, y por tanto eliminar las líneas de intención vial que corresponden a la prolongación de las

calles Jacarandá y De los Rosales que atraviesan el inmueble catastrado a nombre de Inmocontacto Cia. Ltda.

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los informes IC-O-CUS-2019-019 y de la Comisión de Uso de Suelo; y, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 3 del artículo 264 de la Constitución, en lo que respecta a las competencias de los gobiernos municipales señala la de planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que,** el numeral 6 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, indica que le corresponde especialmente, al concejo metropolitano, reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos;
- Que,** el literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, respecto de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal señala: *"Planificar construir y mantener la vialidad urbana"*;
- Que,** el artículo 85 del COOTAD, en lo que respecta a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se le asignen"* ;

- Que,** el literal a) del artículo 87 del COOTAD, en lo que respecta a las atribuciones del concejo metropolitano, establece: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;*
- Que,** el inciso quinto del artículo 129 del COOTAD respecto al ejercicio de la competencia de vialidad señala: *“Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de estas competencias se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros...”;*
- Que,** el artículo IV.I.24 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito define a los Planes Parciales como: *“(...) los instrumentos de planeamiento de la administración metropolitana, cuyo objetivo es la ordenación y desarrollo particularizado de las zonas metropolitanas. Los planes parciales pueden precisar o modificar las determinaciones que sobre ordenamiento, uso, ocupación del suelo y edificación, se establecen en el PMOT. Serán elaborados por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, en colaboración con la Administración Zonal correspondiente. La Secretaría sectorial realizará la aprobación técnica del instrumento a través de informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano. (...);*
- Que,** el numeral 5 del artículo IV.1.73 del Código Municipal en relación al sistema vial, establece: *“Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por la administración zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano,”;*
- Que,** el artículo IV.6.95 del Código Municipal señala que: *“El espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito.”;*

Que, el numeral 1 del artículo IV.6.96 del Código Municipal, respecto a los componentes y elementos del espacio público, señala: *"1. Constituyen componentes del espacio público los siguientes: a) Los bienes públicos destinados al uso público. b) Los bienes de propiedad privada destinados al uso público o que se vinculan al mismo por generar impacto visual, ambiental, entre otros; y, c) Todos los elementos naturales o construidos que existan, se implanten o instalen en los bienes destinados al uso público."* ;

Que, la Ordenanza Especial Nro. 005, que aprueba el Plan Parcial Calderón, sancionada el 06 de marzo de 2006 en su artículo 1, establece que: *"El Plan Parcial Calderón, es el instrumento de planificación territorial que establece las regulaciones específicas para el uso, ocupación y fraccionamiento del suelo; define las características y dimensionamientos de la red vial existente y futura, y plantea programas y proyectos a ser gestionados en el Territorio de la Administración Zonal Calderón."*;

Que, el 27 de julio de 2009 se sancionó la Ordenanza Especial Nro. 0016 Modificatoria a la Ordenanza Especial 005 del Plan Parcial de Calderón;

Que, el 05 abril de 2018 se sancionó la Ordenanza Metropolitana Nro. 0209 reformativa de las Ordenanzas Metropolitanas Nro. 005 y 0016 del Plan Parcial Calderón (PPC), la cual contiene, entre otros, el mapa B3-C2 de categorización y dimensionamiento vial de dicha parroquia;

Que, mediante oficio s/n de 18 de marzo de 2018, la Arq. Sonia Costales, manifiesta su oposición a las líneas de intención vial que se han trazado sobre el predio 247317;

Que, mediante oficio Nro. SM-2123-2018 de 26 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Alfredo León, Secretario de Movilidad, indica en su parte pertinente que: *"(...) esta secretaría considera necesario y fundamental se incorpore el tramo de escalinata que conecte las calles Gral. Francisco Robles y De Los Olivos, dando continuidad a la calle Jacarandá"*; en virtud de lo expresado por el especialista en diseño vial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Ing. Donny Aldeán, en la reunión mantenida el 16 de agosto de 2018 en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda el cual señaló que *"(...) no era viable la implantación de la calle Jacarandá debido a la fuerte pendiente que tendría la vía, y no serviría para ser carrozable"*.

Que, de acuerdo a la mesa de trabajo realizada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda el 14 de noviembre de 2018, se dio el plazo de diez días a la Administración Zonal Calderón, para que realice las gestiones para la incorporación nuevamente en el sistema IRM de las afectaciones viales del Plan Parcial Calderón al predio 247317.

Que, mediante oficio Nro. AZCA-000563 de 20 de marzo de 2019 el Ing. Pablo Moncayo, Administrador Zonal de Calderón, remite el informe técnico respecto a las líneas de intención de las vías De Los Rosales y Jacarandá que atraviesan el inmueble con predio Nro. 247317, el cual en su parte pertinente recomienda: *“(...) desarrollar un sistema de conectividad y accesibilidad en el sector que considere las condiciones actuales del mismo. Eliminar las líneas de intención de la calle De Los Rosales en el tramo comprendido entre la Avenida 3 de Mayo y la calle Camilo Ponce, debido a que no cumple con los requisitos técnicos para considerar su implementación como vía carrozable de acuerdo a la normativa vial Norma Ecuatoriana NEVI-12-MTOP, así como de acuerdo al pronunciamiento de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda. Implementar la conectividad peatonal “escalinatas” para el sector, que se ajusten a la normativa Ordenanza 172 y se implanten en el territorio considerando las distancias entre las diferentes vías de conectividad, pues se trata de un territorio condicionado por su topografía. Considerar los procesos legales de edificación y de habilitación del suelo que existen en la actualidad en el sector. (...)”;*

Que, mediante oficio Nro. AZCA-000639 de 29 de marzo de 2019, el Ing. Pablo Moncayo, Administrador Zonal de Calderón, remite el informe legal con criterio favorable, señalando: *“(...) no encuentra ningún fundamento para negar la solicitud del petionario y emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite administrativo para eliminar la intención del trazado vial de las calles De Los Rosales y Jacarandá en el tramo comprendido entre la avenida Tres de Mayo y Camilo Ponce, en su afectación al predio No. 247317, salvo mejor criterio del Concejo Metropolitano de Quito”;*

Que, mediante oficio STHV-DMGT-2019-01667 de fecha 11 de abril de 2019, el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el informe técnico favorable para que la Comisión de Uso de Suelo alcance del Concejo Metropolitano la eliminación de las intenciones viales aprobadas en el Plan Parcial Calderón, que afectan el inmueble con predio Nro. 247317;

Que, mediante Expediente Nro. 2019-01159 de 01 de julio de 2019, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), emite informe jurídico favorable para que se continúe la aprobación de la presente ordenanza;

Que, mediante oficio STHV-DMGT-03294 de fecha 12 de julio de 2019, el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el proyecto de ordenanza reformativa a la Ordenanza Metropolitana No.0209 sancionada el 05 de abril de 2018.

Que, en sesión ordinaria de 22 de julio de 2019 la Comisión de Uso de Suelo conoció el proyecto de ordenanza en mención.

Que, mediante oficio Nro. CA003-07-2019 de 23 de julio de 2019, el ingeniero Ángel Elicio Costales Orozco, en su calidad de gerente y representante legal de la compañía denominada "Contacto Inmobiliario Inmocontacto Cia. Ltda." adjunta el acta de la junta general extraordinaria de socios, misma que en su parte pertinente señala: " (...) se haga constar una escalinata que una a las calles General Francisco Robles y De Los Olivos al costado norte de la piscina semiolímpica que se encuentra ya construida, en planos que serán los que se presentarántodo dependencia municipal y entidad colaboradora del I. Municipio Metropolitano de Quito, para su aprobación y ejecución"

Que, mediante oficio STHV-DMGT-03483 de fecha 25 de julio de 2019, el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en alcance al oficio No.03294, remite el proyecto de ordenanza reformativa a la Ordenanza Metropolitana No.0209 sancionada el 05 de abril de 2018, en la que se incorpora las observaciones realizadas por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria del lunes 22 de julio de 2019;

Que, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo "emite dictamen favorable a la solicitud planteada por el Ing. Ángel Costales Orozco, representante legal de Inmocontacto Cía. Ltda., a efectos de obtener la eliminación de las intenciones viales de las calles Jacarandá y de los Rosales, proyectadas en el sector de El Carmen Bajo y que atraviesan al predio Nro.247317 de propiedad de la referida compañía; sin perjuicio de las investigaciones que deban realizarse respecto de las actuaciones de los funcionarios en éste caso;

Que, el 03 de septiembre de 2019 en sesión ordinaria Nro. 20 el Concejo Metropolitano de Quito conoció en primer debate el presente proyecto de ordenanza;

Que, mediante oficio GADDMQ-SGCM-2019-1380-O del 18 de septiembre de 2019, se requirió informes al Registro de la Propiedad, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Administración Zonal Calderón y Procuraduría Metropolitana;

Que, mediante oficio GADDMQ-RPDMQ-DC-2019-0867-OF de 26 de septiembre de 2019, la Abg. Karla Ortega, funcionaria del Registro de la Propiedad, se pronuncia respecto al requerimiento contenido en el oficio GADDMQ-SGCM-2019-1380-O;

Que, mediante oficio SM-2019-2589 de 25 de septiembre de 2019, el Lcdo. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad, remite el informe técnico Nro. SM-DPPM-095/2019 elaborado por el Arq. José Zaldaña, en el cual emite criterio favorable para la eliminación de las líneas de intención que atraviesa al predio Nro. 247317 y recomienda: *"hacer constar de manera gráfica y detallada la inserción de la Escalinata que incluirá a más de los tramos de gradas reglamentarias, el canal lateral para la transportación de bicicletas, condiciones que serán comprobadas por el ente competente previa a la aprobación de los planos constructivos del proyecto"* ;

Que, mediante oficio STHV-DMGT-2019-0334-O de 27 de septiembre de 2019, el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la Ordenanza Metropolitana No.0209 sancionada el 05 de abril de 2018, que a su vez reformó las Ordenanzas Metropolitanas No.005 y 016 del Plan Parcial Calderón (PPC), incorporando las observaciones que al respecto generaron los señores concejales en la sesión pública ordinaria No.020 del 03 de septiembre de 2019, que el Concejo Metropolitano conoció en primer debate;

Que, mediante oficio GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0114-O de 22 de noviembre de 2019 el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E), emite su respectivo pronunciamiento;

Que, mediante oficio STHV-DMGT-2019-1348-O de 20 de diciembre de 2019, el Ing. Dario Vidal Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el proyecto de ordenanza para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y la matriz con la que se solventa las respectivas observaciones efectuadas en Concejo Metropolitano;

Que, en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2019 la Comisión de Uso de Suelo incorporó en el orden del día el conocimiento y resolución del proyecto de ordenanza en mención, sesión que fue suspendida;

Que, en la continuación de la sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2019, reinstalada el 06 de enero de 2020 la Comisión de Uso de Suelo resolvió solicitar los informes técnico y legal a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana, así como la devolución del expediente a la Administración Zonal Calderón y el certificado de gravamen actualizado al promotor;

Que, mediante oficio Nro. INMO-GP-2020-1001 de 07 de enero de 2020 el Ing. Ángel Costales, gerente y representante legal de la compañía Inmocontacto Cia. Ltda. remite el certificado de gravamen actualizado del Registro de la Propiedad dando cumplimiento al requerimiento de la Comisión de Uso de Suelo de 06 de enero de 2020;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0010-O de 10 de enero de 2020, el Dr. Edison Yépez, Subprocurador Metropolitano remite el informe legal requerido en la Comisión de Suelo de 06 de enero de 2020;

Que, mediante oficio STHV-DMGT-2020-0110-O de fecha 10 de enero de 2020, el Ing. Dario Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el informe técnico suscrito por el Arq. Donny Aldeán y el proyecto de ordenanza respectivo;

Que, en sesión ordinaria de 13 de enero de 2020 la Comisión de Uso de Suelo emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en segundo debate el proyecto de ordenanza en mención;

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240, 263 numeral 2 y 264 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador; 8 numeral 1) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 57 literal a); 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía.

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 0209 SANCIONADA EL 05 DE ABRIL DE 2018, QUE A SU VEZ REFORMÓ LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS NROS. 005 Y 0016 DEL PLAN PARCIAL CALDERÓN (PPC).

Artículo 1.- Modifíquese el mapa B3-C2 aprobado en la Ordenanza Metropolitana No. 209, eliminando las líneas de intención vial que corresponden a la prolongación de las calles Jacarandá y De los Rosales que atraviesan el inmueble con predio No. 247317 catastrado a

nombre de Inmocontacto Cia. Ltda., reforma que no incide en el mapa PUOS V2 que contiene la Categorización y Dimensionamiento Vial, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Implementar una escalinata cuyo costo de construcción será asumido por la compañía Inmocontacto Cia. Ltda., que estará ubicada en el lado norte de la piscina, según el plano adjunto en el anexo 1, la cual será considerada como un bien de propiedad privada destinado al uso público, conforme al numeral 1 literal b del artículo IV.6.96 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El gravamen que de forma libre y voluntaria aceptan constituir constará en la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal y en el acto administrativo de autorización.

Disposición General:

Primera: La presente ordenanza se aprueba en base a los informes de la Administración Zonal Calderón, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y Secretaría de Movilidad, mismos que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposiciones Transitorias:

Primera: En el término de siete días contados desde la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda procederá a actualizar el Informe Regulación Metropolitana (IRM) del predio No. 247317.

Segunda: En un plazo de tres meses contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza se realizará por parte de la autoridad competente las investigaciones y sanciones respecto a las actuaciones de los funcionarios en el presente caso, de considerarlo pertinente.

Disposiciones Finales:

Primera: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y la sede electrónica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, el

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

• 300

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente modificatoria a la Ordenanza Metropolitana 0209 fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)**

EJECÚTESE

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO

CERTIFICO, que la presente modificatoria a la Ordenanza Metropolitana 0209, fue sancionada por el Doctor Jorge Yunda Machado, **ALCALDE METROPOLITANO**,

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)**